



Corresp. Expte. D-00566/94.- H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA

7829

Artículo.1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar el crédito que reconoce la Partida 2.5.1.3. "Moblajes, Accesorios y artículos de Tapicería" de la Finalidad 2 Unidad 5 del Presupuesto de Gastos vigente en la suma de \$ 10.000.- (PESOS DIEZ MIL).-

Artículo.2º:-A los fines de atender el incremento del crédito determinado en el artículo 1º, disminúyase el crédito que reconoce la Partida 1.1.2.2. "Combustibles y Lubricantes" de la Finalidad 2 Unidad 5 del Presupuesto de Gastos vigente en la suma de \$ 10.000.- (PESOS DIEZ MIL).-

Artículo.3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de agosto de 1994.-

H. O. D.
CONFECIONADO
REVISADO
JEFE

Francisco M. Bovilas
FRANCISCO M. BOVILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Jose Pallares
JOSE PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° **1532**
12 AGO 1994

Registrada bajo el No **7829**

[Signature]

ALICIA B. STEPANOFF MICHAIOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO INT.
SECRETARIA DE GOBIERNO



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

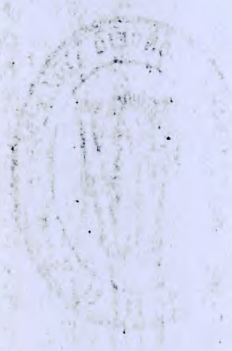
[Signature]
ALICIA B. STEPANOFF MICHAIOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO INT.
SECRETARIA DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO

Artículo 19: A los fines de la Ley de Fomento del Turismo, se crea el Fondo de Fomento del Turismo, el cual estará integrado por los recursos que se asignen a la Secretaría de Gobierno y a las municipalidades, a fin de promover el desarrollo turístico en el país.

Artículo 20: A los fines de la Ley de Fomento del Turismo, se crea el Fondo de Fomento del Turismo, el cual estará integrado por los recursos que se asignen a la Secretaría de Gobierno y a las municipalidades, a fin de promover el desarrollo turístico en el país.



1	2	3	4	5
6	7	8	9	10
11	12	13	14	15
16	17	18	19	20
21	22	23	24	25

